

Mujeres curanderas entre los siglos XV y XVII.

Juan Antonio López Cordero.

1. Introducción.

El curanderismo, como actividad sanadora, ha estado muy presente en la sociedad tradicional, con una tradición que pervive en muchos lugares incluso hasta nuestros días.¹ Es fruto de esa sociedad, de la que toma y defiende sus creencias, a la vez que se hace eco de antiguas tradiciones mágico-religiosas, que en el pasado con frecuencia les enfrentaban con la Iglesia. Era frecuente que quienes ejercían la curandería fuesen acusados de herejía y superstición, pero también que se les permitiese ejercer su oficio por el halo mágico y sanador que tenían entre la población, que solían incluir en sus tratamientos oraciones y simbología religiosa, pues con frecuencia se vinculaba la enfermedad con el mal.

En la curandería la mujer ha ejercido una función fundamental, probablemente desde la prehistoria. Este oficio, en modo alguno, ha sido monopolio del varón. El prestigio de las curanderas entre la población era muy grande, lo que les hizo formar parte de una élite popular ajena a la social. Eran mujeres del pueblo, vivían entre el pueblo y no ambicionaban bienes materiales; se consideraban elegidas por la divinidad para hacer una labor social, entre mágica y, a veces, científica.

En un anterior artículo estudiamos la función sanadora de mujeres que llevaban por nombre único María, en relación con el simbolismo religioso que tiene llamarse como la Virgen María,² en una sociedad tradicional muy influenciada por su culto, y también vinculada a tradiciones precristianas, que en el mundo rural se tradujo en una simbiosis con frecuencia perseguida por la

¹ Ver: AMEZCUA, Manuel. *La Ruta de los Milagros* (Sexta edición). Granada: Index, 2024.

² Ver: LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio. "Marías taumatúrgicas". *XI Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 30 de septiembre de 2019)*. Comunicaciones. Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2019, p. 441-453.

Inquisición. En este trabajo recogemos otros casos de mujeres curanderas, que ilustran su actividad y las dificultades que tuvieron en el pasado en el ejercicio de este oficio. Los casos siguen un orden cronológico, desde finales del siglo XV a finales del siglo XVII.

2. Casos de mujeres curanderas.

Cada caso de mujer curandera es singular. En una sociedad tan vulnerable a la enfermedad y a la muerte, la función del médico o del curandero tenían un importante reconocimiento social. Habitualmente el médico era el primer recurso frente a la enfermedad, en las personas que podían pagarle, aunque había casos que el médico asistía a pacientes pobres por humanidad. El curandero era el recurso de los pobres y, también, de aquellas personas acomodadas desahuciadas por la medicina. En ocasiones, el enfermo tratado por la curandera recuperaba la salud. Pero, otras veces, tras el tratamiento, el enfermo empeoraba, porque la enfermedad siguiera su curso o porque fuese contraproducente. Algo que también solía ocurrir con el tratamiento del médico.

El curanderismo se basa en gran parte en las creencias del ser humano, tanto religiosas, la fe; como en el halo mágico que envuelve al curandero, la gracia. De tal forma que el curanderismo tiene continuos enfrentamientos con la Iglesia y los médicos, que en determinados casos llevan a las curanderas ante los tribunales religiosos del Santo Oficio de la Inquisición o civiles. A través de estos procesos podemos conocer la vida de estas mujeres, de sus pacientes, y de la sociedad en la que desenvuelven.

2.1. Francisca de Valladolid, 1494.

Un caso de denuncia por mala praxis en su oficio de curandera es el de Francisca de Valladolid, vecina de la ciudad de Granada que, en la década final del siglo XV fue denunciada por su vecino, Antón Rodríguez, porque “avia curado a su fija no siendo fisyca e mucho agravyada”. Andrés Calderón, alcalde mayor de Granada, la condenó por ello a la pérdida de sus bienes. Sin embargo, Francisca de Valladolid apeló la sentencia y por carta del Consejo Real de los Reyes Católicos dirigida a Fray Fernando de Talavera, arzobispo de Granada,

en 1494, fue revocada la sentencia del alcalde mayor de Granada.³ Probablemente, por influencias de gente principal de la ciudad a las que sus tratamientos curanderos habían hecho bien.

2.2. Leonor Pérez.

Leonor Pérez era una curandera de la ciudad de León que, en 1578, se vio denunciada por Juan López, un vecino de la ciudad, actuando de oficio el fiscal del corregidor, que la acusó de hechicera, que “curaba de ojo y de otras enfermedades syn ser esamynada con palabras suprestijiosas y hera muger que acogia en su casa hombres y mugeres para que tubiesen acceso carnal y que hera reboltosa e que dezia que sabia en su casa lo que hazian los vezinos en la suya todo por arte diabolico”. Fue acusada de curar con cosas prohibidas, como “reales de cruces” y palabras secretas que no se entendían, “dezia que hazia cosas para que una muger quisiese bien a otro para que hiziese lo que el quisiese”, por lo que preventivamente fue ingresa en prisión. La condena del Corregidor de León, doctor Valencia, fue principalmente a vergüenza pública:

“la condeno a que sea sacada de la carzel donde esta caballera en una bestia de albarda con una corozza pintada en la cabeza con boz alta de pregonero que manifieste su delito sea trayda a la berguença por las calles acostunbradas desta ciudad y en la plaza de rregla se ponga una escalera por mandado del alguazil mayor arrimada a una pared o casa de la dicha plaza donde este puesta hasta que yo la mande quitar condeno la mas en destierro desta ciudad e toda su jurisdicion por tiempo de dos años”.

A ello se añadieron las costas del proceso, en sentencia que fue dada el 9 de agosto de 1578.

Leonor Pérez apeló la sentencia a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, y mientras tanto pidió ser liberada de prisión, lo que le fue denegado. En la Audiencia de Valladolid actuó como fiscal acusador Gregorio de Tobar. En

³ Archivo General de Simancas (AGS). Registro General del Sello. Leg. 149403, 156. A fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y del Consejo, para que, con el licenciado Calderón, alcalde de Casa y Corte, revea un proceso en que se condenó a ciertas penas a Francisca de Valladolid, vecina de Granada, acusada de curar a una hija de Antón Rodríguez, sin ser física, 3-1494.

la nueva sentencia definitiva de 10 de septiembre de 1580, se confirmó la pena de destierro por cinco leguas alrededor, no sólo de León, sino también de Valladolid, donde residía la Real Audiencia, revocándose la pena de vergüenza pública. Tras nuevas alegaciones de las partes, se dio una nueva sentencia definitiva en grado de revista el 16-febrero-1581, que confirmó la anterior, dada por los licenciados Alonso Pérez Varas, Alonso Fernández de Córdoba y Beltrán de Guevara.⁴

En este caso, como era habitual en otros semejantes, la Real Audiencia intervino bajando las penas impuestas por el Corregidor de León. El curanderismo tenía una larga tradición y estaba muy arraigado, también en las clases pudientes, que buscaban en él soluciones a enfermedades que la medicina no curaba. El destierro del lugar era la solución más razonable para la curandera cuando las autoridades locales eran susceptibles con la heterodoxia médica, que en ningún momento suponía un enfrentamiento con la ortodoxia religiosa, pues el curanderismo incorpora la fe y las palabras o símbolos religiosos como la cruz en sus curaciones.

2.3. Juana Ruiz, 1645; Josefa de Medina, 1645; y Magdalena Fenollet, 1645..

Los casos de Juana Ruiz, Josefa de Medina y Magdalena Fenollet, curanderas del Reino de Valencia, son conocidos por las peticiones que individualmente hicieron en el mismo año al Consejo Supremo de Aragón, pidiendo licencia para ejercer su oficio a la Corona, a través del Secretario Real del Consejo Supremo de este reino, puesto que eran denunciadas por los facultativos en Medicina y Cirugía por intrusismo en su profesión. Estas mujeres venían ejerciendo su oficio desde tiempo atrás, cuyos conocimientos, o gracia, como le llamaban ellas, habían heredado de sus padres y abuelos, que también lo habían ejercido.

Juana Ruiz, vecina de la villa de Ontiniente (Ontinyent), se definía como

⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV). Registro de ejecutorias, caja 1437,81. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey contra Leonor Pérez, vecina de León, por haber cometido brujería para curar enfermedades y haber utilizado su casa para que la gente mantenga relaciones sexuales. Valladolid, 9-marzo-1581.

“comadre” que ejerce en dicha villa y otras partes del reino de Castilla, principalmente en Madrid, un oficio que también habían ejercido su madre y su abuela. Decía que tenía “gracia y abilidad” para curar en las mujeres las “enfermedades de los pechos y volver a su lugar braços y piernas desconcertados y quebrados”, y que ejercía las curaciones “por amor de dios”. Las autoridades le habían impedido ejercer este oficio y pidió a su Majestad, por carta dirigida a don José de Villanueva, Secretario Real del Consejo Supremo de Aragón, firmada en Valencia en 1645, licencia para continuar ejerciéndolo, pues sólo permitían hacerlo a los cirujanos.⁵

Caso semejante, también en 1645, ocurrió con Josefa de Medina, también de Ontiniente, una curandera especializada en curar el “mal de Rabia y heridas”, mediante el sencillo tratamiento de lamerlas, don que también había heredado de su padre y abuela. También a ésta los examinadores de Medicina y Cirugía le impedían ejercer tales curaciones. Se quejaba ante el Secretario Real del Consejo Supremo de Aragón, José de Villanueva, que le hacían pagar por ello por ser doncella y pobre; y le pedía licencia para poder ejercer su oficio, que está “en servicio de dios de los heridos y pobres”.⁶

Por las mismas fechas que las anteriores, en 1645, Magdalena Fenollet, viuda de Bautista Riusech, natural de Mallorca, pidió también licencia a José de Villanueva, Secretario Real del Consejo, para ejercer su oficio de curandera, cuya especialidad era semejante a la de Juana Ruiz, curar “enfermedades desauciadas de los médicos curandolas bolviendo braços y piernas sacadas de su lugar con gracia particular que dios a sido servido darle”. Decía que los médicos y cirujanos le impedían ejercer su gracia, con la que curaba y había curado a muchos sin interés ninguno. Añadía a su petición que su marido fue sargento y alférez en la compañía “dels Dozents”, siendo capitán de ella Joan Antonio Rosiñol con la que había puesto su vida en riesgo en muchas ocasiones por el servicio de Su Majestad; también tenía dos hijos sirviendo en el ejército, uno de mosquetero en galeras de España de 20 años edad y otro en Nápoles de

⁵ Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Consejo de Aragón. Legajo (L). 0999, núm. 277. Consulta dirigida a la Real Audiencia de Valencia relativa a la petición de Joana Ruiz, de Onteniente, solicitando licencia para curar. Valencia, 23-11-1645.

⁶ ACA. Consejo de Aragón. L. 0888, núm. 244. Consulta dirigida a la Real Audiencia de Valencia relativa a la petición de Josefa Medina, doncella, de Onteniente, solicitando licencia para curar libremente. Valencia, 28-11-1645.

16 años, y que se hallaba pobre con siete hijos. En otra petición insistía en su pobreza y en que tenía dos hijos frailes en Valencia, por lo que se vino a vivir a esta ciudad, los cuales habían fallecido.⁷

Desconocemos si finalmente se otorgaron licencias para ejercer el curanderismo. Pero probablemente les fueron denegadas, pues en una de sus peticiones figura escrito por detrás la frase “visto que es contrafuero”. No obstante, aunque oficialmente no se reconociese las prácticas populares de curanderismo, continuaron ejerciéndose, pues tenían una gran aceptación popular. Las curanderas solían desplazarse a otras zonas donde no ejercían la presión de médicos y cirujanos, o de los denunciante ante la Inquisición en otros casos.

2.4. Mariana Álvarez, 1650.

En el caso de Mariana Álvarez,⁸ de “más cincuenta años de edad”, que era mujer de Juan Calvo, cobrador de alcabalas de la villa de Talavera, fue denuncia en 1649 y acusada por la Inquisición de hechicería y superstición por su labor curandera. Pacientes que acudieron a ella fueron llamados como testigos y explicaron sus métodos. Así, María la Valenciana, que padecía “fuego en el rostro” (dermatosis) decía que la había curado la acusada durante nueve días haciendo “bendiciones con un cuchillo y rezando oraciones que esta no entendía” a lo que añadió “un unguento de aceite mezclado con cosas de botica” con lo que sanó; y le mandó llevarse aceite a San Antón. También trató a la hija de la testigo, pero ésta no sanó. La envió a San Antón y el comendador santiguó un poco de vino para que la lavara y con este remedio sanó.

Otro testigo fue Leonardo Piedrahita, a quien trató también de “fuego”, porque le dijeron que “tenía gracia” para curar este mal. Lo que hizo con el mismo rito de la cruz con el cuchillo y palabras inentendibles, sanando de su enfermedad.

⁷ ACA. Consejo de Aragón. L. 0888, núm. 125. Memorial de Magdalena Fenollet y de Riussech, viuda, pidiendo una licencia para ejercer sus prácticas curativas, a pesar de la oposición de los médicos. Valencia, 11-1645; y núm. 083. Consulta relativa a la petición de Magdalena Fenollet y de Riussech, viuda, solicitando se le permita ejercer sus prácticas curativas. Valencia, 15-11-1645.

⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN). Inquisición, L. 82, Exp. 8. Proceso de fe de Mariana Álvarez. Toledo, 18-junio-1650.

Los inquisidores llamaron a la rea Mariana Álvarez a la ciudad de Toledo y le mandaron tuviese la ciudad por cárcel mientras durase la causa. La llamaron a diferentes audiencias, en las que testificó su limpieza de sangre y vida personal, casada, con tres hijos y sin saber leer ni escribir. En su vida nunca había salido de Talavera, tan sólo dos días a Oropesa. Tuvo que demostrar que conocía los mandamientos y las oraciones básicas de la Iglesia (Padre Nuestro, Ave María, Credo y Salve Regina).

María Álvarez contó a los inquisidores que aprendió el oficio de curandera hacía treinta años, que hallándose “mala del fuego” había un religioso de la orden de Santo Domingo en el convento de San Ginés de Talavera que curaba este mal de la manera que ella usaba y que lo hacía por amor de Dios:

“tomaba un cuchillo en la mano derecha y con el encima del enfermo y de la parte lisiada haçia tres cruçes con el cuchillo diçiendo en el nonbre del padre del hijo y del espiritu santo y reçaba tres credos a la santissima trinidad y reçaba un padre nuestro y una abe maria a señor San Anton y mandaba que le lebase aceyte para su lanpara Y untaba la parte enferma con un poco de ynguento blanco y si tenian costras los enfermos los roçiaba con un poco de bino blanco para que se ablandaran”.

La acusación pidió que la condenaran por los delitos de “supertiçiosa y sospechosa perjura”, fuese excomulgada, “perdimiento de todos sus bienes y en las demas penas e ynabilidades que contra los tales superstiçiosos estan ympuestas por derecho leyes y pramaticas destos reynos ynstruções y estilo del santo oficio bulas y brebes apostólicos”. Además, pedía que fuese puesta “a question de tormento”.

Finalmente, el auto de la Audiciencia del Santo Oficio, dado el 7-junio-1650 por los inquisidores Joan Santos de San Pedro y Lorenzo de Sotomayor, condenó a Mariana Álvarez a “que esta rea sea repreendida y adbertida y que de aqui adelante no use de lo que a sido acussada con aperçivimiento que sera castigado con todo rigor conforme a derecho y no cure”.

En este caso los inquisidores actuaron de forma leve con una curandera, cuya labor estaba rodeada de ritos cristianos, y no se dejaron llevar por las graves peticiones de condenas y tormento de la acusación.

3. Conclusiones.

El curanderismo estaba muy arraigado en la sociedad tradicional. Había mujeres curanderas que ejercían su oficio libremente, un oficio heredado de padres y abuelos, en el que se combinaban saberes tradicionales, como las habilidades de reparación de luxaciones de miembros, tratamientos fisioterapeutas o hierbas medicinales, con otros basados en la fe, como oraciones o símbolos.

Las curanderas se consideraban poseías de un don o gracia, que la hacía curar por amor de Dios. A ellas acudían toda clase de pacientes, especialmente los más pobres, pero también personas acomodadas, muchas de ellas desahuciadas por la Medicina. Las curanderas no cobraban dinero, pues lo hacían por amor a Dios y temían perder su gracia. Pero ello no les impedía recibir regalos de cualquier tipo.

Por lo general, el curanderismo no fue perseguido, pues las curanderas eran gentes sencillas, no tenían riquezas, y vivían de lo que le regalaban los pacientes. A veces, cuando surge una denuncia por intrusismo profesional frente al médico o sospecha de herejía frente a la Iglesia, y se les prohíbe ejercer su oficio, las curanderas manifiestan su pobreza y falta de medios para mantener a sus hijos.

En algunos casos, las curanderas fueron perseguidas y encarceladas. Se les condenó a destierro, vergüenza pública e incluso a pena de tormento en primera instancia. Sin embargo, en los casos que hemos estudiado, las que recurrieron a tribunales superiores, se les abolieron las duras condenas, aceptando sólo el destierro del lugar por tiempo limitado. Incluso el tribunal del Santo Oficio rechazó las duras penas que pedía el fiscal, limitando la condena a la repreensión con amenaza y advertencia de castigo.